

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
57a. sesión
celebrada el viernes
4 de diciembre de 1992
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 57a. SESION

Presidente: Sr. KRENKEL (Aus' ria)

SUMARIO

TEMA 97 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)*
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)*

TEMA 149 DEL PROGRAMA: SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTONIA Y LETONIA (continuación)*

* Temas examinados en conjunto.

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-753,
2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/47/SR.57
21 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 97 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/47/24 y Add.1, A/47/353, 434, 445, 479, 501, 502, 503, 504, 552, 626, 630, 668 y Add.1 y Corr.1, A/47/701 y 702; A/C.3/L.18/Rev.1, L.61 y L.65)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/47/367 y Add.1, A/47/418-S/24516, A/596, 617, 621, 625 y Corr.1, A/47/635-S/24766, A/47/651, 656, A/47/666-S/24809 y A/47/676)

TEMA 149 DEL PROGRAMA: SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTONIA Y LETONIA
(continuación)

1. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Federación de Rusia) dice que se ha establecido un cuerpo global de leyes internacionales para la protección de los derechos humanos, en gran parte gracias a los esfuerzos de las Naciones Unidas, y que las normas internacionales de derechos humanos deberían incorporarse en la labor diaria de los órganos del poder estatal a todos los niveles. El país que no garantice a su población el ejercicio de todos los derechos humanos no puede proclamarse verdaderamente democrático. En particular, es importante que los Estados que acaban de conseguir su independencia, que en su mayoría están sufriendo graves crisis sociales y económicas, no hagan caso omiso de las cuestiones relativas a los derechos humanos, ya que hacerlo podría dar lugar a convulsiones sociales y al surgimiento de focos de tensión.
2. El nuevo Estado democrático de la Federación de Rusia está desplegando todos los esfuerzos a su alcance para conseguir que sus normas de derechos humanos alcancen niveles internacionales, lo que exige una interacción constructiva con el mundo exterior. Por esa razón, no logra entender la posición de los Estados que se niegan obstinadamente a cooperar con los relatores especiales y los representantes especiales en la esfera de los derechos humanos. Los informes de los relatores especiales que tiene ante sí la Comisión dejan constancia de la existencia de violaciones de los derechos humanos, entre las cuales son particularmente aborrecibles la práctica de la depuración étnica y fenómenos persistentes como las ejecuciones arbitrarias, las desapariciones involuntarias y la tortura. A la Federación de Rusia le preocupan los casos en que no se han tenido en cuenta los resultados de elecciones libres e imparciales, y condena resueltamente la persecución de opositores políticos, por reaccionarias o revolucionarias que puedan parecer sus opiniones.
3. No basta con registrar y condenar las violaciones de los derechos humanos, hay que hacer esfuerzos para prever y prevenir esos abusos. Con esa finalidad, se precisa información general sobre la situación mundial, en que se indique la existencia de posibles focos de tensión. Se debe hacer uso óptimo de la experiencia adquirida por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, en particular de la institución de los relatores especiales y los

/...

(Sr. Ordzhonikidze, Federación de Rusia)

representantes especiales, cuyos mandatos pueden ampliarse para que incluyan funciones de prevención, a fin de que contribuyan a prevenir otras tragedias como las de Yugoslavia y Nagorny Karabakh.

4. La Federación de Rusia apoya las propuestas de asignar fondos complementarios a los programas de derechos humanos y de fortalecer las dependencias competentes de la Secretaría, sobre todo el Centro de Derechos Humanos. Los fondos necesarios podrían obtenerse de los recursos mediante la reasignación de fondos de actividades que ya no son importantes, como las que se realizan en el marco del sistema de administración fiduciaria.

5. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará próximamente, debería concentrarse en el fortalecimiento de las bases existentes del derecho internacional relativo a los derechos humanos y en la creación de condiciones óptimas para el pleno ejercicio de los derechos y libertades que se establecen en los instrumentos internacionales, inclusive un sistema más eficaz de vigilancia.

6. El Sr. AINSO (Estonia), refiriéndose al tema 149 del programa, dice que, antes de la ocupación soviética en 1940, los estonios por etnia constituían el 88,1% de la población de su país y que los derechos étnicos y culturales de las minorías, incluidos los rusos, estaban garantizados por la ley de 1925 relativa a la autonomía cultural de las minorías étnicas. Durante los 50 años de ocupación soviética, 70.000 ciudadanos estonios fueron deportados por la fuerza a zonas remotas de Siberia, mientras que se alentaba deliberadamente a establecerse en Estonia mediante incentivos económicos y de otro tipo. Como consecuencia de ello la proporción de no estonios en Estonia aumentó al 38%, modificándose así el carácter étnico del país.

7. En respuesta a las acusaciones formuladas en la 52a. sesión por el representante de la Federación de Rusia en relación con las obligaciones de Estonia con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos, el orador señala que Estonia no es parte en el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. En cuanto a la acusación de que Estonia ha contravenido los artículos 25 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el orador observa que el artículo 25 garantiza el derecho de los propios ciudadanos del Estado parte a participar en los asuntos públicos. Por consiguiente, Estonia celebró en septiembre de 1992 elecciones parlamentarias y presidenciales que numerosos observadores internacionales consideraron libres e imparciales. Si bien los residentes extranjeros no participaron en las elecciones nacionales, esas personas tienen derecho a participar en las elecciones locales si están inscritas como residentes permanentes, derecho que muy pocos Estados conceden a sus residentes extranjeros. La Constitución de Estonia garantiza igual tratamiento para todos los residentes, sean o no ciudadanos.

8. Estonia también cumplió con los compromisos contraídos en virtud del artículo 27 del Pacto, relativo a las minorías étnicas. Todas las personas en Estonia, independientemente de su ciudadanía, tienen el derecho constitucional de conservar su identidad étnica y de establecer instituciones autónomas de conformidad con la ley de 1925 sobre la autonomía cultural de las minorías étnicas. En virtud de esa ley, las minorías étnicas del país tienen derecho a

(Sr. Ainso, Estonia)

establecer instituciones de enseñanza y culturales en las que se utilicen sus propios idiomas, y la Constitución de Estonia garantiza el derecho de todas las personas a la libertad de conciencia, de religión y de pensamiento.

9. En respuesta a la acusación de que Estonia ha negado al 40% de su población la posibilidad de convertirse en ciudadanos con plenos derechos, el orador señala que la Ley de Ciudadanía de 1938, que ha quedado reinstituída, proporciona a los residentes que no son ciudadanos los medios jurídicos para adquirir la ciudadanía estoniana, mediante un sistema de requisitos de residencia y de aptitud lingüística. Reconociendo la angustia que experimentan numerosas personas de habla rusa que viven actualmente fuera del territorio de la Federación de Rusia, Estonia ha ofrecido a los antiguos ciudadanos soviéticos el derecho a adquirir la condición de residente permanente y la opción de adoptar la ciudadanía de cualquier Estado de la Comunidad de Estados Independientes y mantener la residencia en Estonia. En el Tratado sobre las Relaciones entre los Estados, concertado entre Estonia y la Federación de Rusia, se establecen los derechos de ciudadanía, de conformidad con el derecho de cada Estado de reglamentar sus propios procedimientos de ciudadanía. Ninguno de los convenios de derechos humanos en los que Estonia es parte exige conceder automáticamente la ciudadanía a personas que han entrado al país protegidas por un ejército de ocupación.

10. Respecto a la acusación de que Estonia no ha concedido un período de transición suficiente para el aprendizaje del idioma con fines de empleo, el orador observa que la ley relativa al idioma fue aprobada en enero de 1989; por consiguiente, los trabajadores no estonianos tuvieron casi cuatro años para adquirir los conocimientos necesarios del idioma.

11. En respuesta a las críticas formuladas por la Federación de Rusia respecto de la ley estoniana que prohíbe la propiedad de la tierra por extranjeros, el orador señala que la Federación de Rusia aún no ha otorgado a sus propios ciudadanos el derecho a la propiedad de la tierra y que, en consecuencia, esta exigiendo que Estonia conceda derechos que Rusia ha denegado a sus propios ciudadanos. Dobles criterios parecidos se aplican en la esfera de la educación, en que se imparte enseñanza en idioma ruso a todos los niveles a personas de habla rusa que no son ciudadanos de Estonia, mientras que las comunidades estonianas en Rusia no gozan de tales privilegios. En general, el orador espera que el próximo informe de la misión investigadora de las Naciones Unidas en Estonia ponga fin a estos ataques infundados contra su soberanía.

12. Como nación en transición, Estonia está sufriendo graves trastornos sociales y económicos, con las consiguientes dificultades para su población. Recientemente se han adoptado iniciativas para salvar los empleos de los trabajadores no estonianos en la región nororiental del país y, en general, para ayudar a conservar sus empleos remunerados a las personas que viven en el país, pero que no son ciudadanos.

13. Además de la misión investigadora de las Naciones Unidas que se proyecta enviar a Estonia, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa envió una comisión de expertos para que investigara la situación de los derechos humanos en Estonia, y Suecia envió un equipo de observadores para que estudiara

(Sr. Ainsó, Estonia)

la situación en la región nororiental de Estonia. El orador se siente alentado por esos acontecimientos recientes, que constituyen un reconocimiento por parte del Gobierno de Rusia del enfoque constructivo de las autoridades estonianas, y por la decisión de la Federación de Rusia de no insistir en que se conceda automáticamente la ciudadanía a las personas de habla rusa que viven en Estonia, pero que no tienen la ciudadanía, y de aceptar su naturalización de conformidad con las normas internacionales reconocidas generalmente. Por último, reitera las garantías dadas por el Presidente de Estonia al Presidente de la Federación de Rusia en el sentido de que los derechos humanos de la población de habla rusa en Estonia están plenamente garantizados.

14. El Sr. KASOULIDES (Chipre) dice que la esperanza que han despertado los sorprendentes cambios ocurridos en Europa central y oriental se han visto empañadas por el aumento de un nacionalismo extremo y por conflictos en el interior de las fronteras de los Estados. En consecuencia, Chipre celebra la resuelta posición adoptada por el Consejo de Seguridad respecto de las controversias locales y regionales, lo que ha dado lugar a un renovado optimismo en relación con el respeto de los principios internacionales de derechos humanos y el imperio de la ley.

15. Lamentablemente, la violación sistemática y masiva de los derechos humanos en Chipre por parte de Turquía persiste, a pesar de la decisión 1992/106 de la Comisión de Derechos Humanos y de otras resoluciones anteriores sobre esta cuestión. Mucho tiempo después de la invasión de la isla, Turquía continúa impidiendo que unos 200.000 refugiados grecochipriotas regresen a sus hogares en a zona ocupada, en flagrante violación de la resolución 1987/50 de la Comisión de Derechos Humanos y de la Convención Europea de Derechos Humanos, como concluyó la Comisión Europea de Derechos Humanos en su informe sobre el problema (A/47/37-S/24660, anexo).

16. Además, Turquía continúa su política de importación de colonos de Turquía continental, en detrimento no sólo de los grecochipriotas, sino también turcochipriotas, que se ven obligados a dejar Chipre por el aumento del desempleo y las violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La misión investigadora de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía del Consejo de Europa, que visitó recientemente Chipre, corroboró esa situación y recomendó al Consejo que aprobara una resolución sobre esa cuestión (A/47/536-S/24667).

17. Chipre acogió con agrado la propuesta del Secretario General de que se celebrará un censo nacional en Chipre realizado por personal internacional independiente a fin de determinar la población total del país y el número de personas que tienen derechos de residentes, conforme al tratado de 1960 en que se establece el país y el lugar de origen de todos los residentes no nacidos en Chipre.

18. De los 20.000 grecochipriotas que vivían en la zona ocupada en 1974, sólo quedan unos cuantos centenares como resultado del hostigamiento, la discriminación y la opresión por parte de las fuerzas de ocupación. Dado que ninguna institución de enseñanza superior obtuvo autorización para funcionar, todos los jóvenes se vieron obligados a mudarse a Chipre a fin de continuar su educación. No se les permitió regresar el territorio ocupado, lo que trajo

(Sr. Kasoulides, Chipre)

como resultado una modalidad sutil de "depuración étnica", al crearse una población homogénea. Los esfuerzos por dividir permanentemente la República de Chipre incluyeron el cambio deliberado de nombres históricos y de topónimos y la destrucción y el pillaje del rico acervo cultural del país.

19. Si bien esas violaciones pueden considerarse un resultado inevitable de la invasión, no hay justificación para el sufrimiento de los familiares de las 1.619 personas desaparecidas, en su mayoría civiles, entre ellas numerosos niños y mujeres. A pesar de la aprobación de varias resoluciones y del establecimiento de un Comité sobre personas desaparecidas, se ha proporcionado poca información acerca de esas personas, y se debe persuadir a la otra parte a que coopere en esa cuestión puramente humanitaria sin tener en cuenta consideraciones de carácter político.

20. Es alentador que el Consejo de Seguridad, en su resolución 789 (1992), reafirmara todas sus resoluciones anteriores sobre la situación, recordándole así a Turquía que todas las resoluciones del Consejo deben ser aplicadas y respetadas. El Secretario General desplegó intensos esfuerzos a fin de completar el conjunto de ideas sobre un acuerdo marco global sobre Chipre, que culminó con la celebración de negociaciones directas en octubre de 1992. Lamentablemente, sin embargo, en su informe sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/24830), concluyó que hay una discrepancia fundamental entre la posición de la parte turcochipriota y el conjunto de ideas que se inscriben bajo los títulos de concepto de federación, personas desplazadas y ajustes territoriales. Es importante que, precisamente cuando el sistema del apartheid ha sido eliminado en Sudáfrica, no se institucionalice un sistema similar en Chipre. Su delegación su suma al Secretario General y al Consejo de Seguridad en el llamamiento dirigido a Turquía para que acepte las medidas de fomento de la confianza y aplique la resolución 789 (1992) del Consejo de Seguridad de buena fe como primera medida encaminada al restablecimiento del respeto de los derechos humanos de todas las personas de Chipre.

21. La Sra. SEMAFUMU (Uganda) dice que el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas debería dejar de concentrarse en la vigilancia de la aplicación de las normas de derechos humanos para concentrarse en la prevención, la creación de capacidades a nivel nacional y el examen de las causas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos. Como preparación para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará próximamente, su delegación desea formular algunas observaciones sobre las deficiencias de ese programa que deberían examinarse en la Conferencia.

22. En primer lugar, debería prestarse más atención a la relación entre desarrollo, derechos humanos y democracia. Si bien las dificultades económicas no debería eximir a los gobiernos de su responsabilidad de proteger y promover los derechos de todos los ciudadanos, es cierto que la falta de recursos suficientes menoscaba la capacidad de los gobiernos para asegurar la eficacia de las instituciones en el fomento de los derechos humanos. Además, la violación del derecho a la alimentación, la vivienda, la atención primaria de la salud, al agua potable y al saneamiento pone en peligro el derecho a la vida y el ejercicio pleno de los derechos humanos en igual medida que la tortura y las desapariciones forzosas o la denegación de la libertad de expresión.

(Sra. Semafumu, Uganda)

23. Lamentablemente, los países desarrollados han tendido a poner el respeto de los derechos civiles y políticos como condición para la asistencia para el desarrollo, lo que no contribuye al fomento ni de los derechos humanos ni del desarrollo. Paradójicamente, el énfasis sobre las libertades y los derechos políticos en el período posterior a la guerra fría no se ha llevado hasta su conclusión lógica: el establecimiento de un orden económico internacional justo.

24. Otro factor que menoscaba la eficacia del programa de las Naciones Unidas es su atención prioritaria a los abusos de los derechos políticos y civiles cometidos por los gobiernos, a expensas de las medidas y los programas de prevención destinados a aumentar la capacidad de las sociedades para asegurar la protección de sus propios derechos. La asistencia técnica y financiera y la capacitación de funcionarios de defensa, judiciales y policiales y de la administración de la justicia penal serían de utilidad. Las Naciones Unidas deben desempeñar un papel más importante en la movilización de recursos financieros para programas de derechos humanos, sin tener que reasignar fondos de programas económicos y sociales. Si bien la responsabilidad de la protección de los derechos humanos recae en última instancia sobre los gobiernos nacionales, a todos los sectores de la sociedad les toca desempeñar un papel decisivo. Los programas de educación e información pública sobre las normas de derechos humanos deben recibir una alta prioridad.

25. Otro aspecto adverso es la tendencia creciente de las naciones poderosas a usar los derechos políticos y civiles como pretexto para ajustar cuentas bilaterales y defender intereses políticos estrechos. A menos que las Naciones Unidas inviertan esa tendencia, estarán en peligro de perder su credibilidad y su autoridad moral como organización imparcial y, en consecuencia, también la oportunidad única de promover los derechos humanos que ha brindado la terminación de la guerra fría. Dado que la promoción de los derechos humanos se realiza en un contexto político, económico, social y cultural concreto, cualquier intento de formular soluciones que nieguen la diversidad cultural sería vano.

26. Uganda ha proseguido sus actividades de fomento de los derechos humanos al mismo tiempo que ha continuado sus esfuerzos encaminados a alcanzar sus objetivos de desarrollo. A fines de 1992 se concluirá un proyecto de constitución preparado sobre la base de un diálogo nacional; después de su aprobación por una asamblea constituyente elegida, se celebrarán elecciones en 1994. Se están estableciendo nuevas estructuras destinadas a lograr que los mecanismos de derechos humanos del país sean más accesibles a las personas.

27. Las dificultades que ha experimentado el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos para formular un programa de consenso son buena prueba de las diferencias de percepción derivadas de distintas experiencias políticas, económicas, sociales y culturales. Su delegación espera que, a pesar de esas dificultades, en la Conferencia Mundial se renueve el compromiso de adoptar medidas concretas para la promoción de los derechos humanos de todas las personas.

28. El Sr. BILOA TANG (Camerún) subraya la importancia de promover los derechos humanos en un momento en que el mundo está experimentando cambios trascendentales que destacan la necesidad de que todas las personas disfruten plenamente de los derechos humanos. En ese contexto, su Gobierno ha realizado profundas reformas en los últimos años mediante el establecimiento de un sistema político multipartidario, la salvaguarda de la libertad de prensa, el establecimiento de un comité nacional de derechos humanos y la liberalización de la vida económica del Camerún.

29. Las elecciones legislativas celebradas en marzo de 1992 hicieron posible el establecimiento de un parlamento pluralista. Por primera vez en 30 años, se celebraron en el Camerún, en octubre de 1992, elecciones presidenciales con diversos candidatos. El nuevo Presidente, en su deseo de promover el diálogo y el consenso, ha formado un gobierno de unidad nacional que intenta, entre otras cosas, establecer una segunda cámara del parlamento, instituir la condición de la oposición, establecer asambleas provinciales y conceder amplia autonomía a todas las regiones. Todas esas reformas muestran que el Gobierno y el pueblo del Camerún han elegido establecer un sistema democrático en el país.

30. El Sr. MORA GODOY (Cuba) dice que se ha presentado una corrección al proyecto de resolución A/C.3/47/L.48. El párrafo 1 debe decir "Considera que los diversos informes presentados sobre la situación de los derechos humanos en Cuba muestran que la utilización de los procedimientos previstos para semejantes situaciones de violaciones de los derechos humanos en el mundo deben, en este caso, volver a examinarse". Su delegación convino en esa redacción en un espíritu de flexibilidad.

31. Las acusaciones formuladas respecto de la denominada "situación de los derechos humanos en Cuba" son cada vez más agresivas y reflejan la represalia política que los Estados Unidos de América están llevando a cabo contra Cuba. Su delegación desea demostrar que esa campaña constituye una injerencia selectiva por parte del inquisidor y juez, los Estados Unidos, en los asuntos de un presunto pecador, Cuba, y que esa campaña no es más que una invención de los Estados Unidos carente de fundamento real.

32. Los Estados Unidos proyectan una imagen de defensor mundial de la causa de los derechos humanos; cada año, el Departamento de los Estados Unidos publica un volumen sobre la situación de los derechos humanos en otros países, y en esa clasificación se excluye a los Estados Unidos, como si la facultad de emitir esos juicios le hubiese sido conferida por un ser sobrenatural o una institución supranacional. Sin embargo, un análisis del expediente de derechos humanos de ese país muestra que la legislación de los Estados Unidos tiene fallas significativas respecto de la salvaguarda de los derechos civiles y los derechos de las minorías, fallas que no son menos graves que aquéllas que observan otros países. Evidentemente, esa situación merece ser examinada por la comunidad internacional y exige que se apliquen los mecanismos de las Naciones Unidas para la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos. El orador se pregunta si los Estados Unidos de América tendrán el valor de invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que visite su territorio o de presentar un expediente de derechos humanos para su examen, como Cuba lo ha hecho.

(Sr. Mora Godoy, Cuba)

33. Es posible que algunos participantes en la campaña contra Cuba se estén sometiendo a las exigencias de Washington con la esperanza de recibir algún tipo de compensación. Así, mientras que la delegación de los Estados Unidos ha dedicado uno o dos párrafos de su reciente declaración a Cuba, Hungría le ha dedicado cinco párrafos, demostrando así que es aún más intervencionista que los Estados Unidos.

34. Un aspecto central de la campaña contra Cuba incluye a las supuestas organizaciones no gubernamentales sobre las que se basan el informe del Relator Especial (A/47/625) y el proyecto de resolución contra Cuba. El orador tiene pruebas de que se han utilizado fondos y recursos del Gobierno de los Estados Unidos para financiar las actividades de las organizaciones no gubernamentales entrevistadas por el Relator Especial. La National Endowment for Democracy fue establecida en 1983 por el Congreso de los Estados Unidos y, aunque está inscrita como una organización no gubernamental sin fines de lucro, su objetivo es financiar organizaciones en todo el mundo con fondos procedentes del presupuesto de los Estados Unidos con miras a apoyar los objetivos políticos del Gobierno de los Estados Unidos en otros países. El Comité Cubano de Derechos Humanos es sólo una de las organizaciones que han recibido financiación de esa organización para difundir en Cuba literatura sobre actividades relativas a los derechos humanos.

35. Los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos por manipular la cuestión de los derechos humanos contra Cuba empezaron en la Casa Blanca y en el Departamento de Estado y no se han basado en la labor imparcial de ninguna organización de derechos humanos. La labor del Relator Especial es parte integrante de la campaña de los Estados Unidos contra Cuba, que sólo puede calificarse de una sarta de mentiras.

36. El Sr. VASSILAKIS (Grecia), al acoger con agrado la declaración del representante del Reino Unido en nombre de la Comunidad Europea, expresa su decepción de que Grecia haya considerado necesario referirse una vez más a la cuestión de los derechos humanos en Chipre. El hecho de que Turquía continúe negándose a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Chipre representa una excepción única a la más amplia tendencia hacia la libertad y la democracia en el mundo. Como resultado de las políticas de Turquía, el 40% del territorio de Chipre permanece bajo ocupación, y persisten las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por ejemplo, la libertad de las personas para trasladarse, asentarse y adquirir propiedades aún se deniega tanto a grecochipriotas como a turcochipriotas en las zonas ocupadas por Turquía; y los grecochipriotas que se vieron obligados a huir de la región septentrional de Chipre a causa de la invasión de 1974 continúan privados de sus hogares y bienes. La Comisión Europea de Derechos Humanos también concluyó que Turquía estaba violando la Convención Europea de Derechos Humanos.

37. A Grecia le preocupa en particular el esfuerzo por modificar la estructura demográfica de la isla de Chipre, sobre todo en las zonas ocupadas, mediante el traslado de grecochipriotas de la región septentrional a la región meridional de la isla y mediante el traslado de numerosos colonos a las zonas ocupadas. La situación en Chipre ha obligado a miles de turcochipriotas a emigrar a fin de

(Sr. Vassilakis, Grecia)

evitar ser oprimidos por las tropas y los colonos turcos. Esas prácticas contravienen el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra y han sido el tema de una resolución aprobada recientemente por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

38. El tratamiento de los grecochipriotas en la zona ocupada de la isla constituye otra grave violación de los derechos humanos. Como se señala en el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1992/25), esas personas son objeto de opresión, discriminación y hostigamiento por parte del ejército de ocupación, así como de actos de violencia, como atracos, robos y asaltos.

39. La situación relativa a las personas desaparecidas constituye otra vergonzosa violación de los derechos humanos. A pesar de que se han aprobado varias resoluciones de las Naciones Unidas y de que en 1981 se estableció un comité para la recopilación de información sobre personas desaparecidas, las autoridades turcas no se han mostrado dispuestas a cooperar en la práctica. La situación de las personas desaparecidas también ha sido una fuente de preocupación para la Convención Europea de Derechos Humanos (A/47/204-S/23887). También cabe señalar el pillaje sistemático del acervo cultural en el territorio chipriota ocupado.

40. En su informe al Consejo de Seguridad, de fecha 19 de noviembre de 1992 (S/24830), el Secretario General observó que las excepciones establecidas por Turquía al principio del derecho al retorno y al derecho de propiedad excluyen en efecto la posibilidad de que los grecochipriotas desplazados regresen a sus hogares. El Consejo de Seguridad, en su resolución 789 (1992), también reafirmó que el statu quo no era aceptable e instó a la parte turcochipriota a que adoptase posiciones en consonancia con el Conjunto de Ideas. El Gobierno de Grecia acoge con agrado la oportunidad de cooperar con el Secretario General en u misión de buenos oficios con miras a la aplicación de la resolución 789 (1992) y de otras resoluciones relativas a la cuestión de Chipre.

41. Pasando a otras cuestiones de derechos humanos que tiene ante sí la Comisión, el orador observa que el Centro de Derechos Humanos afronta una situación crítica a consecuencia de un aumento considerable de su carga de trabajo y de la reducción de recursos disponibles. Por lo tanto, celebra la aprobación del proyecto de resolución en que se pide que se fortalezca el Centro. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 también debería imprimir nuevo impulso a la promoción y la protección de los derechos humanos en el mundo, sobre todo mediante el énfasis en la prevención de los abusos de los derechos humanos.

Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

42. El Sr. ALI (Bangladesh), refiriéndose a la declaración del representante del Reino Unido en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea en relación con la situación en las zonas montañosas de Bangladesh han asignado prioridad a la población de las zonas montañosas. Los Estados miembros de la Comunidad Europea están al corriente de las medidas favorables adoptadas por Bangladesh para proteger las libertades civiles y políticas y los derechos sociales y económicos de todas las personas que viven en esas zonas.

(Sr. Ali, Bangladesh)

43. La Comunidad Europea también debe estar al corriente de que continúa la insurgencia armada del movimiento denominado Shanti Bahini, que intenta desestabilizar la situación política en la zona. Si bien Bangladesh sigue plenamente dedicado a mantener la paz en las tres zonas montañosas y a proteger la identidad étnica de los pueblos tribales que viven en esas zonas, la insurgencia ha impedido al Gobierno mantener la armonía y fomentar el desarrollo social y económico.

44. El orador señala a la atención un incidente que ocurrió en Logang en abril de 1992, en el que murieron personas que pertenecían a las poblaciones tanto tribales como no tribales. Una comisión judicial creada para investigar el incidente estableció claramente que el incidente fue consecuencia directa de un plan premeditado de los territorio del movimiento Shanti Bahini destinado a menoscabar los esfuerzos del Gobierno por promover la paz y la armonía. La Comunidad Europea acogió con agrado la reciente publicación de los resultados de la investigación de la Comisión.

45. El orador desea garantizar al Comité que su Gobierno se ha comprometido plenamente a asegurar el bienestar de la población de los distritos de las zonas montañosas. Se estableció un comité para la zona montuosa de Chittagong a fin de que resolviera los problemas en esos distritos, y su reciente misión investigadora y la reunión con la organización política coordinadora del Shanti Bahini demuestran el claro compromiso de su Gobierno de mantener un diálogo político sincero y auténtico.

46. El Sr. KUBBA (Iraq) dice que las declaraciones de los representantes de Australia, el Canadá y Nueva Zelanda reflejan el deseo de esos países de que se consolide el control sobre toda la región septentrional del Iraq. En su declaración, Australia formuló nuevas acusaciones de violaciones de la zona de prohibición de vuelos. Esas observaciones reflejan una falta de conocimiento de las características demográficas de la zona; antes de que la Comisión formule acusaciones de violaciones de derechos humanos, es necesario que reciba datos precisos para sustentar sus acusaciones. Más aún, es desalentador que los oradores no hayan hecho mención del sufrimiento del pueblo iraquí ocasionado por la ocupación del territorio iraquí a consecuencia de la guerra en el Golfo Pérsico.

47. La Sra. AOKI (Japón) dice que el Gobierno del Japón presentó sus sinceras disculpas y expresó su pesar a todas las personas, independientemente de su nacionalidad u origen, que soportaron penas y sufrimientos como consecuencia de su condición de "mujeres de consuelo" durante la Segunda Guerra Mundial. El Gobierno del Japón se ha referido a esa cuestión, inclusive a la cuestión de la compensación, de conformidad con tratados de paz multilaterales y bilaterales, así como otros tratados pertinentes suscritos con los países interesados. En el caso del país del que provienen las "mujeres de consuelo", las demandas se están examinando en el contexto de las negociaciones bilaterales de normalización en curso. El Japón es plenamente consciente de que las partes interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, dentro y fuera del Japón, están expresando nuevamente diversas opiniones sobre la cuestión de las "mujeres de consuelo". El Gobierno del Japón está examinando detenidamente el mejor modo de expresar sus sentimientos de compasión a aquellos que sufrieron por tanto tiempo.

(Sra. Aoki, Japón)

48. No obstante, otra cuestión que debería ser de interés para el país interesado tiene que ver con las mujeres japonesas que viven en ese país como esposas de coreanos. Por lo menos 1.800 esposas japonesas se trasladaron a ese país con sus esposos coreanos aproximadamente en 1960; a ninguna de ellas se le permitió jamás regresar a su país de origen para reunirse con los miembros de sus familias o con parientes cercanos. La denegación de autorización a las esposas para visitar el Japón constituye una violación de las normas humanitarias internacionales pertinentes y representa una fuente de gran preocupación para el pueblo japonés. En consecuencia, su Gobierno insta encarecidamente al Gobierno del país interesado a que responda, atendiendo a consideraciones humanitarias, a la sincera petición del Japón y a que resuelva el problema de las esposas expatriadas.

49. El Sr. MOTOC (Rumania) expresa el total desacuerdo y descontento de su delegación con las acusaciones formuladas en la declaración del representante de Hungría en la 55a. sesión de la Comisión. Evidentemente, esas acusaciones corresponden plenamente a la posición adoptada por Hungría en el 48º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, donde fue el único Estado que estuvo en desacuerdo con la opinión general de la Comisión de que el mandato del Relator Especial sobre Rumania no debía ser renovado.

50. La posición de Hungría contrasta nítidamente con la actitud positiva del Gobierno de Rumania y su estrecha cooperación con la Comisión de Derechos Humanos, como se destaca en la resolución 1992/64 de la Comisión. En efecto, a Rumania le preocupa profundamente la creciente ola de actividad xenofóbica y antisemítica en Hungría y, por ello, le sorprende que Hungría pretenda dar lecciones de democracia en lugar de prevenir y eliminar los fenómenos mencionados.

51. Por su parte, Rumania ha optado por el imperio de la ley y por una sociedad democrática en la que se respeten plenamente las normas internacionales de derechos humanos, que le permite promover y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales. El interés de su Gobierno en la protección de los derechos humanos se ha reflejado en la nueva constitución democrática, en la que figura una disposición por la cual los instrumentos internacionales de derechos humanos deberán tener precedencia sobre las leyes nacionales. Otra prueba del compromiso de Rumania con los derechos humanos es que el país es miembro de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

52. El Sr. Jong Moo CHOI (República de Corea) recuerda que su delegación ya estableció su posición sobre la cuestión de las "mujeres de consuelo" en el 48º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Desde 1991, el Gobierno de la República de Corea ha exhortado al Gobierno del Japón a que aclara todos los hechos relativos a esa cuestión y a que adopte las medidas apropiadas al respecto. En julio de 1992, el Gobierno del Japón reconoció su participación en el problema de las "mujeres de consuelo". El Gobierno de la República de Corea recopiló los materiales pertinentes y presentó declaraciones de las víctimas que prueban que se recurrió a la coerción en el curso de su reclutamiento. Sobre la base de los progresos que ya se han realizado, se están celebrando negociaciones entre el Gobierno de la República de Corea y el Japón. Su delegación espera que el

(Sr. Jong Moo Choi, República de Corea)

Gobierno del Japón agilice sus trabajos de indagación de los hechos y que adopte con rigor otras medidas complementarias a fin de resolver el problema de las "mujeres de consuelo" lo más pronto posible.

53. El Sr. ZHANG Yishan (China) dice que en la sesión anterior el representante del Canadá atacó malintencionadamente a China, además de a varios otros países, creyendo al parecer, que salvaguardar los derechos humanos equivale a acusar a otros. La delegación del Canadá tal vez considera que mientras más países acuse, más realiza su papel de campeón de los derechos humanos. El pleno disfrute de los derechos humanos es desde hace mucho tiempo un noble objetivo de la humanidad y de la comunidad internacional. Cada año, la Comisión examina la cuestión de los derechos humanos, y numerosos países formulan observaciones muy útiles que contribuyen a proteger y fomentar mejor los derechos humanos. Sin embargo, no se puede considerar de ninguna manera que la práctica de rebajar ese ejercicio al nivel de la formulación de acusaciones deliberadas contra otros países, como lo ha hecho el representante del Canadá, salvaguarda o promueve los derechos humanos.

54. Ese enfoque sólo envenena la atmósfera de cooperación internacional, conduce al enfrentamiento entre el Norte y el Sur y politiza la cuestión de los derechos humanos. El representante del Canadá debe dejar de lado esa práctica y, en auténtica cooperación internacional, participar en la promoción de los derechos humanos, en vez de competir por el primer puesto en motejos. Ese representante, desde luego, tuvo cuidado de no formular acusaciones irresponsables contra los países de la región a la que pertenece el Canadá, porque esos países gozan de inmunidad a ese respecto. Numerosos países, incluida China, se han abstenido de formular acusaciones, y no porque no existan problemas relativos a los derechos humanos en la región a la que pertenece el Canadá, sino porque están convencidos de que la salvaguarda de los derechos humanos es una responsabilidad solidaria de la comunidad internacional que exige la cooperación, la reconciliación, la armonía, el respeto y el entendimiento mutuos.

55. El Sr. RAHMAN (Pakistán) dice que la declaración del Canadá refleja concepciones erróneas y una falta de conocimiento de los acontecimientos ocurridos en el Pakistán. En realidad, se llamó al ejército pakistaní para que apoyara a las autoridades civiles sólo en el restablecimiento del orden. Ese esfuerzo recibió el apoyo de todas las partes, incluida la oposición. Además, el Canadá ha recibido información errónea acerca de algunos detalles del programa de cédulas de identidad que el Pakistán está estudiando: las cédulas de identidad nacional aún no se han introducido, y la inclusión de "religión" como categoría de los datos que figuran en la cédula no señala a las minorías. En cuanto a las acusaciones relativas a los procedimientos judiciales acelerados, los tribunales de apelación podrán revisar las decisiones adoptadas mediante esos procedimientos. Además, el Pakistán ha adoptado medidas para garantizar los derechos de las personas detenidas con arreglo a las nuevas normas; por ejemplo, las mujeres ya no permanecen detenidas de un día a otro.

56. En conclusión, observa que el Canadá mismo no es inmune a los problemas de derechos humanos, como lo demuestra la situación de los Mohawks y de otros pueblos indígenas.

57. El Sr. BURCUOGLU (Turquía) dice que en los últimos cuatro años la delegación griega ha sido siempre la última en intervenir en la última sesión dedicada a la cuestión de los derechos humanos y ha atacado a un solo país: Turquía. Ello demuestra o bien perseverancia, o bien una obsesión, o incluso falta de imaginación. No obstante, Grecia es un Estado soberano y tiene el derecho de elegir el momento y el lugar para hacer uso de la palabra. En años anteriores, la delegación turca ha ejercido su derecho de respuesta para refutar las afirmaciones formuladas por el representante de Grecia. No obstante, en el presente período de sesiones en lugar de iniciar un debate político en la Comisión, que no es el foro más adecuado para ello, la delegación de Turquía, con riesgo de sorprender a la delegación griega, se abstendrá de participar en ese debate.

58. El Sr. HYON Hak Bong (República Popular Democrática de Corea) dice que es un hecho bien conocido que las autoridades del Japón negaron por mucho tiempo la participación directa del Japón negaron por mucho tiempo la participación directa del Japón en el despreciable y horrendo reclutamiento forzoso de "mujeres de consuelo" durante la Segunda Guerra Mundial, hasta que se descubrieron pruebas en los archivos nacionales del Japón y en otras fuentes que demostraron la participación del Gobierno y de las fuerzas militares del Japón. Si bien el Gobierno del Japón ha expresado recientemente remordimientos por lo sucedido, continúa evadiendo su responsabilidad por los delitos cometidos. El Japón no ha efectuado una investigación global del problema ni se ha mostrado dispuesto a establecer claramente el número de víctimas o el alcance de las violaciones de los derechos humanos perpetrados por las autoridades japonesas.

59. Al inicio de las negociaciones bilaterales encaminadas a la normalización de las relaciones entre los dos países, la República Popular Democrática de Corea planteó la cuestión y pidió que presentaran expresamente sus disculpas. El Japón, sin embargo, ha presentado sus disculpas. El Japón, sin embargo, no ha presentado sus disculpas. El Japón debe mostrar una actitud sincera al respecto y efectuar una investigación exhaustiva, divulgar los resultados y prometer que jamás volverá a repetir esa práctica.

60. Respecto de la cuestión que acaba de plantear el representante del Japón, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea está realizando todos los esfuerzos a su alcance para resolver los problemas de carácter humanitario, como las visitas al Japón de las esposas japonesas de coreanos. Todas las cuestiones humanitarias deberían resolverse en conjunto, y el Japón debería poner fin a su campaña hostil contra la República Popular Democrática de Corea y promover ese proceso.

61. El Sr. VASSILAKIS (Grecia) da las gracias al representante de Turquía por reconocer por lo menos el derecho de todos los Estados miembros a hacer uso de la palabra cuando lo consideren apropiado. La política de derechos humanos de Turquía se funda en un criterio doble: por un lado, condena la depuración étnica, mientras que, por otro lado, ejerce esa práctica. El Gobierno de Turquía debería leer el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/24830) y observar la resolución 789 (1992)

(Sr. Vassilakis, Grecia)

del Consejo de Seguridad. Si así lo hiciera, la delegación de Grecia no tendría que intervenir nuevamente en relación con esa cuestión en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

62. El Sr. KASOULIDES (Chipre) dice que todos están enterados de que Turquía participa activamente en actividades destinadas a adoptar medidas estrictas en el caso de la ex Yugoslavia y en presentarse como un acérrimo defensor de los derechos humanos en otros países alejados de Turquía. Sin embargo, si Turquía deseara realmente mejorar su imagen, debería demostrar su buena fe aplicando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Chipre. A ese respecto, el orador exhorta nuevamente a Turquía a que muestre una actitud positiva en la próxima ronda de negociaciones y a que resuelva el problema de Chipre de una vez por todas.

63. El Sr. TROTTIER (Canadá) recuerda que en su intervención en la sesión anterior señaló que en todas las regiones del mundo se cometen violaciones de los derechos humanos, inclusive en los Estados occidentales, y que, algunas veces, se han presentado situaciones en el Canadá que han dado lugar a violaciones de los derechos de algunas personas, por ejemplo los indígenas. Lo que distingue al Canadá de algunos otros países es que las violaciones de los derechos humanos no son características de su sistema de gobierno y no tienen un carácter sostenido. En todas las regiones del Canadá y en todos los niveles de gobierno existen instituciones a las que las personas pueden recurrir para reparar esas violaciones. Una prensa libre, una activa comunidad de organizaciones no gubernamentales y un público interesado aseguran que el Parlamento adopte medidas respecto de cualquier falla institucional mediante la investigación pública. En el caso concreto de los pueblos indígenas, éstos ejercen todos los derechos de que disfrutaban todos los canadienses; más aún, la Constitución les otorga derechos adicionales, tales como derechos de tratado y de aborígenes.

Proyecto de resolución A/C.3/47/L.18/Rev.1

64. El PRESIDENTE dice que Angola, Belice, Bhután, el Brasil, Jordania, el Líbano, el Sudán y Swazilandia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

65. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/47/L.18/Rev.1.

66. El Sr. JOSHI (Nepal) dice que su delegación le complace que el proyecto de resolución A/C.3/47/L.18/Rev.1 haya sido aprobado por consenso. Nepal se ha comprometido a promover las normas universales para la protección de los derechos humanos y asigna suma importancia a la conferencia mundial que se celebrará próximamente. Por consiguiente, espera que el consenso logrado en la Comisión asegure el éxito de esa actividad.

Proyecto de resolución A/C.3/47/L.61

67. El PRESIDENTE dice que el Sudán se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

68. El Sr. RAVEN (Reino Unido), hablando en nombre de la Comunidad Europea para explicar su voto antes de la votación, dice que los Estados miembros de la Comunidad votarán contra el proyecto de resolución, como lo hicieron el año anterior respecto de un proyecto de resolución parecido, a fin de expresar su preocupación respecto de la práctica de citar selectivamente principios establecidos en la Carta y sus serias dudas acerca de la conveniencia de examinar un proyecto controvertido en relación con un tema que se suele examinar en un espíritu de cooperación. El proyecto de resolución no añadió ningún elemento constructivo a los esfuerzos realizados por numerosas delegaciones con el fin de aumentar la eficacia del principio de elecciones periódicas y auténticas. No obstante, debe quedar perfectamente claro que la Comunidad Europea está plenamente comprometida con los principios de la Carta mencionados en el proyecto de resolución. Sin embargo, sus Estados miembros se oponen a cualquier uso de la Carta para justificar la denegación del derecho a elecciones libres y democráticas. Como en todos los casos relacionados con la promoción y la protección de los derechos humanos por las Naciones Unidas, esos principios deben examinarse conjuntamente con los Artículos 55 y 56 de la Carta.

69. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/47/L.61.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Camerún, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Islas Marshall, Italia, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, España, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones: Belarús, Bolivia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Honduras, Jamaica, República Dominicana, Samoa, Togo.

70. Por 82 votos contra 43 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/47/L.61.

71. El Sr. NIETO (Argentina), hablando en explicación de voto, dice que votó contra el proyecto de resolución porque destaca los aspectos polémicos de la asistencia electoral en lugar de promover esa institución. Ya que la asistencia electoral de las Naciones Unidas se presta a petición de un Estado que desea esa asistencia, no es necesario reafirmar los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, que, por lo demás, están debidamente establecidos en la Carta.

Proyecto de resolución A/C.3/47/L.65

72. El PRESIDENTE dice que Bolivia, el Camerún, el Ecuador, Etiopía, Guinea-Bissau, Malí, Nigeria, Filipinas, Samoa, el Senegal y Uganda se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

73. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/47/L.65.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

